

**OFICIO NO. 100.2000.00743, MEDIANTE EL CUAL LA
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL INFORMA
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD
MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA), QUE HA RESUELTO
MODIFICAR EL INCISO F) DEL PUNTO SEGUNDO DE LA
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ENTIDAD DE
ACREDITACIÓN, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 1999**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17/11/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.-Oficina del C. Secretario.- Oficio No. 100.2000.00743.

Sr. Jorge Marín Santillán Presidente del Consejo Directivo de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. Presente.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción IX, 70-A, 70-B y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 74 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para que la asociación civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) opere como entidad de acreditación de organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación;
2. Que en la sesión 01/00 de fecha 22 de febrero de 2000, el Consejo Directivo instruyó a la Dirección Ejecutiva de la EMA para diseñar un esquema que le permita cobrar por la utilización de su marca con el fin de allegarse de los recursos necesarios para financiar su operación, tal y como lo hacen las entidades de acreditación de otros países;
3. Que, sin embargo, la autorización de SECOFI para operar como entidad de acreditación establece que la EMA debe permitir gratuitamente el uso de su marca o logotipo;
4. Que, en ese contexto, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. solicitó a la SECOFI, mediante el escrito DEE221/000607 recibido el 7 de junio de 2000 en la Dirección General de Normas, la modificación de la autorización de operación, a efecto de que en el futuro pueda explotar su marca de manera onerosa;
5. Que la SECOFI analizó la solicitud de la EMA y comprobó que, efectivamente, las entidades de acreditación de otros países se allegaban de recursos para operar a través de la explotación onerosa de sus marcas, y

6. Que es importante coadyuvar al fortalecimiento financiero de la EMA, a fin de que ésta brinde cada vez mejores servicios a sus clientes.

Por todo lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el inciso f) del punto segundo de la autorización para operar como entidad de acreditación otorgada a la asociación civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y, publicada el 15 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

f) Permitir, mediante el pago correspondiente, el uso de la marca o logotipo de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., a las personas que cuentan con una acreditación vigente.

SEGUNDO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de agosto de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.